DIARIO BALEAR.

SABADO 27 DE NOVIEMBRE DE 1830.

San Facundo y S. Primitivo mártires.

Ciérranse las velaciones.

Sale el sol á las 7 horas y 14 minutos y se pone á las 4 horas y 46 minutos.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

INGLATERRA.

Lóndres 28 de octubre.

Los pliegos remitidos por el lord Heitesbury desde Petersburgo, con fecha del 13, dicen que el Emperador habia salido de aquella capital para Moscou, en donde probablemente pasará el invierno.

CÁMARA DE LOS COMUNES.

Prestaron juramento algunos diputados; concluida esta ceremonia avisó el ugier de la vara negra que era hora de trasladarse á la Cámara de los Lores para asistir á la apertura del Parlamento. En seguida regresó la Cámara á la sala de sus sesiones, y Mr. E. Eart propuso se reeligiese para speaker (presidente), de aquella Cámara, á Mr. Manners-Sulton; Mr. Calvert, y sir J. Yorke, apoyaron este dictámen, y se aprobó por aclamacion.

En seguida ocupó Mr. Manners-Sulton la silla de presidente, y sir R. Peel propuso que la Cámara suspendiese sus sesiones; con este motivo felicitó á sus colegas los Diputados por la oportuna y bien merecida eleccion de Mr. Manners: Mr. Brougham manifestó que sobre este particular era de la misma opinion que sir R. Peel. La Cámara suspendió sus sesiones.

Mr. Manners ha participado hoy su eleccion á la Cámara de los Lores.

CAMARA DE LOS LORES.

A las dos entró el lord canciller en la Cámara y se colocó con los demas comisarios, el conde Bathurst, el lord Rosslin, el duque de Bukingham y el Arzobispo de Cantorberi: habiendo sido invitados los mensageros á pedir la asistencia de los Comunes, les dijo S. S. que deseaba S. M. procediese la Cámara á la eleccion de un presidente, cuyo nombramiento someteria el dia siguiente á la aprobacion Real.

—Segun el periódico *Edimburgh-Observer*, el duque de Bordeaux y su ayo se pasean muy á menudo en el *Parque del Rey*. Se nota en S. A. una estraordinaria viveza y agilidad. El conde de Wemyss y su esposa, con quienes S. M. Cárlos x habia tenido mucha intimidad cuando residió en Hólirood, han venido á visitar á S. M. Es sensible que aun no esté reparado el palacio, pues falta que pintar algunas habitaciones, y otras se hallan todavía desamuebladas. Dentro de unos dias llegarán SS. AA. el duque y la duquesa de Angulema.

—El 23 del actual tuvo en Dublin su primera junta la nueva asociacion de los voluntarios irlandeses que se han dedicado á trabajar para que se anule la union; asistieron á ella unas (100 personas, las cuales adelantaron el contingente de sus suscripciones correspondiente á un año. Entre estos se hallaban muchos protestantes y presbiterianos. La asamblea declaró al principio de su sesion que no queria valerse sino de medios pacíficos para obtener se revocase la union, y que esta nueva asociacion nada de comun tenia con la anterior. Mr. O' Connell manifestó las intenciones y el objeto de la nueva asociacion, y propuso se crease una renta con la denominacion de *renta anti-unionista*; que se estableciese en cada provincia una comision para que se dedicase á clasificar las peticiones, y se nombrasen agentes que promoviesen se hicieran peticiones en las parroquias de cada comision. Por último, decidió la asamblea que el jóven abogado Mr. Marens Costello marchase al norte á procurar la reconciliacion de los católicos y de los protestantes, á sondear la opinion sobre la revocacion de la union, y facilitar la remision de las peticiones.

FRANCIA.

Paris 27 de octubre.

El *Diario de los Debates* trae el párrafo siguiente:

„Se confirma la voz de que se retiran algunos individuos del ministerio; pues no hay duda que Mr. de Broglie y Guizot han hecho su renuncia.

„He aquí los pormenores que sobre esto han llegado á nuestra noticia. El prefecto del departamento del Sena, en su proclama acerca de los desórdenes de Paris se habia puesto, en cuanto de él dependia en contradiccion con la Cámara de los Diputados; con el Ministerio que habia adherido á la proposicion de abolir la pena de muerte, y en fin con Mr. de Lafayette, que la habia defendido con ener-

gía. Esta oposicion de un magistrado inferior contra los poderes del Estado no se podia tolerar, y era preciso que fuese separado el prefecto del Sena, ó que cediesen á él la mayoría de la Cámara de los Diputados y el Ministerio.

„Sentada asi la cuestion, los dos individuos del Ministerio que acabamos de citar pidieron la separacion del Prefecto, y manifestaron que hallándose unidos íntimamente á la mayoría de la Cámara, de donde emanaban, debian defenderla, y no permitir que un magistrado inferior desaprobase en Paris el proceder de una Cámara que las juntas electorales aprobaban unánimemente á la sazon.

„Parece que el ministro de Justicia no quiso consentir en que fuese separado el prefecto del Sena; y no quedando mas arbitrio á Mres. de Broglie y Guizot que suplicar al Rey aceptase su dimision, lo hicieron asi, y parece que S. M. la ha aceptado.

—Sigue hablandose entre los diplomáticos acerca de un congreso que debe reunirse en el prócsimo diciembre. Los periódicos alemanes designan á Troppau como el punto donde debe celebrarse, y que serán llamados esclusivamente para asistir á él los gabinetes que firmaron los tratados de Chaumont, de Viena y de Lóndres.

Idem 30.

El sábado se verificará, dice el *Diario de Paris*, la suspirada modificacion del Ministerio. Aceptada la dimision de MM. de Broglie y Guizot, entrarán en su lugar, segun dicen, MM. Lafitte y Bignon: siendo el primero de estos presidente del consejo. Mr. Casimiro Perrier, que no siempre habia estado de acuerdo con Mr. Lafitte en el consejo, se ha unido íntimamente á él y á la mayoría liberal: y parece que reemplazará al señor baron Louis.

—El 26 á las 11 de la mañana se trasladó al castillo de Vincennes la comision de los Pares que entiende en la instruccion del proceso de los ex-ministros, con el objeto de hacer nuevos interrogatorios á los presos, y á las cuatro de la tarde aun no habian concluido.

Se dice que la comision nombrada por el tribunal de los Pares para instruir el proceso de los ex-ministros no podrá presentar su informe ántes del 10 de noviembre prócsimo, y que este se leerá á puertas cerradas dos dias ántes. La comision trabaja con mucha actividad; pero se asegura que en los procedimientos judiciales ha seguido una marcha diferente de la que habian adoptado los comisionados de la Cámara de los Diputados. Estos, como nombrados para preparar é ilustrar la *acusacion*, se limitaron únicamente al ecsámen en general de la cuestion política: el informe de Mr. de Berenger ha probado que en efecto no trataban de hacer otras investigaciones.

Se cree que asistirán 160 Pares á discutir y fallar esta célebre causa; y que se permitirá asistir á sus debates 420 personas. Para satisfacer la curiosidad pública se han distribuido los asientos de este modo: 70 á los hijos de los Pares: 60 á los Diputa los; 40 al cuerpo diplomático. Se necesitan 20 asientos para los acusados, sus defensores y escribanos del tribunal; igual número debe reservarse para ugieres y demas empleados de la audiencia, y para los periodistas 50. Se habia pedido que se les colocase en los espacios libres de la sala para que pudiesen oir y seguir mas fácilmente los debates, como se hizo en la causa del mariscal Ney; pero no se ha accedido á esta pretension, y nadie podrá estar cerca de los acusados.

En fin, se han dejado para el público unos 160 asientos; y para que en la distribucion de los billetes no haya escepcion de personas, se ha dispuesto enviarlos á los regidores de Paris para que estos los distribuyan.

(*G. de M.*)

ESPAÑA.

San Sebastian 8 de noviembre.

Escriben de Bayona fecha 6 de noviembre: „Mina continúa en Camhó bajo el pretesto de que necesita tomar aquellas aguas; pero le rodea una especie de escolta de gente de alpargatas para defenderle en el caso de que algunos de sus enamorados de España quisiesen una noche dar un golpe de mano y llevársele en bolandas, cosa que hubieran podido hacer, si semejante personage importase para nada en este mundo. La tal escolta, aunque tan mal equipada, se compone de lo mas floridito de la nacion; porque hay entre ellos varios gefes políticos designados para las provincias que se conquisten, á cuyo fin se están dando unas tareas para aprender á leer que da compasion el mirarlos. Hay muchos administradores de correos que es el destino por que mas se alampan: hay intendentes á docenas que cada cual está ya calculando á como ha de vender el trigo y cebada que se chupe á los pueblos. Hay su vicario general y todo, que le tiene bravas ganas al arzobispado de Toledo; y hay en fin unos cuantos personages semi-graves que se reservan para los ministerios. De los futuros regentes no hay que hablar porque estos están aquí desde Bayona preparando leyes y formando listas de la gente que se ha de ahorcar, encerrar, desterrar y sobre todo otra cosa acabada en *ar*.

Los facciosos de Oleron han hecho tambien su tentativa hácia la frontera de Aragon; que saldrá tan lucida como las de Navarra y Guipúzcoa: esperamos un dia de estos el resultado, y entre tanto no faltarán periódicos de Paris que anuncien al mundo en profecía que ya Guerra ó Vigo ó quien se les antoje ha conquistado á Zaragoza. Lo que quisieran conquistar cualquiera de ellos seria alguna hogaza segura, porque creanme ustedes que todo este constitucionalismo no es mas que hambre y mas hambre y vicios y mas vicios y maldita la gana de trabajar. En una palabra esto es ni mas ni ménos que el furor del guerrillerismo durante la guerra de la independencia."

Sobre un nuevo empréstito abierto en Paris.

El diario del comercio del sábado 30 de octu-

tre contiene un artículo intitulado *Empréstito constitucional de España*, en el cual se da noticia al público prestador que hay unos cuantos españoles que necesitan dinero para venir á hacer la guerra á su Rey. Lo que piden no es mucho para repartido entre tantos indigentes como se les han ido arrimando, porque en suma no escede de seis millones de duros. A cuenta de ellos se darán por muy contentos con que se les faciliten aunque no sea mas que seis millones de francos, dejando lo restante á beneficio de las almas del purgatorio. La garantía que ofrecen es la mas sólida que puede imaginarse, pues darán por hipoteca todas las rentas de la Monarquía inmediatamente que la conquisten, y aun añadirán de gages las islas y tierra firme del mar océano. Todas las apariencias son de que este empréstito se llenará en quince dias, porque le han tomado por su cuenta los poderosísimos señores D. Lorenzo Calvo y otros cuantos inquilinos del Hotel de Sta. Pelagia. En lugar de dinero se admitirán tambien por todo su valor nominal bonos de cortes, juros de Felipe V, asignates del tiempo de la convencion, cédulas hipotecarias del rey José, créditos contra la tesorería de Méjico y demas objetos que se pueda sacar al contado siquiera un medio por ciento. El objeto á que se destina este dinerillo es el mas piadoso que pueda imaginarse porque es para hacer camisas y dar algunos caldos sustanciosos á unas cuantas docenas de héroes que han venido de Inglaterra con el estómago enfangado de patatas y quisieran reponerse un poco á costa de la pobrecita España que se muere de amor por ellos. El que dude de la *garantía sólida* que ofrece esta proposicion de empréstito no tiene mas que acercarse á la frontera de la Península, y verá las probabilidades de cumplir todas sus condiciones.

De las facultades notorias que tiene cualquier particular para abrir empréstitos á costa de una nacion entera, nadie creemos que dude supuesto que el diario que sirve de órgano al comercio frances no ha tenido inconveniente en publicarle á la faz de Paris, como una especulacion mercantil, es decir, lícita y honrada. Ni debe servir de obstáculo el que las personas que abren el tal empréstito están proscritas de la nacion misma que ofrecen por garantía, porque esto es lo que tiene el oficio de caballero andante que en dos paletas se encuentra molido á palos por unos yangueses y mañana puede verse emperador con la corona en las manos y el cetro en la cabeza. En una palabra este es negocio limpio y muy limpio, pues no hay nada comparable en limpieza á los bolsillos de estos flibustieres económicos. ¡Si nos vendrán luego otros peticionarios á las cámaras solicitando que S. M. C. pague esta deuda porque ellos prestaron de buena fe! Seria gracioso el oirlo.

(*Estafeta de San Sebastian.*)

PALMA 27 DE NOVIEMBRE.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 26 PARA EL 27.

Parada, rondas, contrarondas, capitan de hospital y provisiones, sargento de idem y patrullas Córdoba.

Mañana á las 9 de ella se celebrará Consejo de guerra ordinario, que presidirá el coronel D. Vicente Magrat, teniente coronel mayor del regimiento infantería de Córdoba, para juzgar al soldado José Beltran de la 1ª compañía del tercer batallon del propio cuerpo, acusado de robo dentro del cuartel. Asistirán como vocales 6 capitanes del mismo cuerpo. La misa del Espíritu Santo se dirá á las 8½ en el convento de S. Francisco de Paula.

De órden del Escmo. Sr. Capitan general de este ejército y reino—Salvador Valencia.

DON JOSÉ AYMERICH Y VARAS, CABALLERO gran cruz de la Real y militar órden de S. Hermenegildo, gran Cordon de la Real órden de la Legion de honor de Francia, caballero de Placa de tercera clase de la Real y militar órden de San Fernando, condecorado con varias cruces de distincion por batallas y acciones de guerra, individuo de número de las sociedades económicas de Amigos del pais de las ciudades de Ecija y Cádiz, Teniente general de los Reales ejércitos, Gobernador y Capitan general del ejército y reino de Mallorca, Presidente de su Real Audiencia, y de las Juntas de Agravios, Caminos, Sanidad y principal de Fortificacion, y Subdelegado principal de Policía del mismo &c. &c. &c. Señores Regente y Oidores de la misma Real Audiencia &c. &c.

Por el Sr. D. José de Cafranga, Secretario de la Real Cámara, se ha comunicado al Acuerdo de esta Real Audiencia, con fecha de 5 del actual, la Real cédula de Indulto cuyo tenor es como sigue:

EL REY.

Mi Gobernador Capitan general, Regente y Audiencia del mi reino de Mallorca. Sabed: Que siendo tan propio de mi paternal amor á mis vasallos el dispensarles las gracias y alivios que permitan la equidad y la justicia, y habiendo debido á la Divina Providencia el importante beneficio y singular consuelo del feliz parto de la REINA mi muy cara y amada Esposa dando á luz una robusta Infanta, por decreto señalado de mi Real mano, en veinte de este mes, he venido en conceder indulto general á todos los presos que se hallaren en las cárceles de Madrid y demas del reino, y sean capaces de él; pero con la circunstancia de que no hayan de ser comprendidos en este indulto los reos á quienes la gravedad de sus crímenes haga indignos de esta gracia, ni los de lesa Magestad divina ó humana, de alevosía, de homicidio de sacerdote, ni el delito de fabricar moneda falsa, el de incendiario, el de estraccion de cosas prohibidas del reino, el de blasfemia, el de sodomía, el de hurto calificado, el de cohecho, el de baratería, el de falsedad, el de resistencia á la justcia, el de desafío, el de malaversacion de mi Real Hacienda. Y es mi soberana voluntad que se comprendan en este in-

duito los delitos cometidos ántes de su publicacion, y no los posteriores, debiendo gozar de él los que estén presos en las cárceles, y los rematados á presidios ó arsenales que no estuviesen remitidos, ó en camino para sus destinos, con tal que no hayan sido condenados por los delitos que quedan esceptuados. Asimismo usando de mi Real benignidad, vengo en conceder este indulto á los reos que están fugitivos, ausentes, y rebeldes, señalándoles el término de tres meses á los que estuvieren dentro de España, y el de un año á los que estuvieren fuera de estos reinos, para que puedan presentarse ante cualquiera justicias, las cuales deberán dar cuenta á los tribunales donde pendieren sus causas para que se proceda á la declaracion del indulto. Declaro que en los delitos que haya parte agraviada, aunque se haya procedido de oficio, no se conceda el indulto sin que preceda perdon suyo; y que en los que haya interes ó pena pecuniaria, tampoco se conceda sin que preceda la satisfaccion ó el perdon de la parte, que deberá valer para el interes ó pena correspondiente al fisco, y aun al denunciador. Y en consecuencia del citado mi Real decreto, por la presente remito y perdono á todas las personas en general que hasta el dia de la fecha de esta mi Real cédula se hallaren en ese mi reino presos en las cárceles, ó dadas en fiado la ciudad, villa, ó casa por cárcel, ó que fuesen reos fugitivos, ausentes ó rebeldes con tal que se presenten ante las justicias dentro del término y segun va espresado en esta mi Carta, todas y culesquiera penas asi civiles como criminales, en que por razon de sus crímenes y delitos hayan incurrido, y por lo que á mí pertenece, y en cualquiera manera pueda pertenecer y tocar, les hago gracia y merced, y quiero y es mi voluntad que por razon de los tales crímenes ó delitos que se hubieren cometido esceptó los referidos, por cuyas razones estuvieren presos los reos, ó se procediese contra ellos de oficio, no habiendo parte querellosa, no se proceda mas contra los referidos, y en cuanto toca á los que estuvieren presos y se procediere por acusacion ó pedimento de parte, apartándose de la querella, les remito y perdono todas las dichas penas, asi civiles como criminales, y mando que de oficio no se pueda proceder contra ellos, ahora ni en ningun tiempo por las dichas causas, con que por esto ni por ocasion de que se trata de dicho perdon ó apartamiento se deje de hacer justicia á las partes. Y para que conste de cuales son los dichos presos ó delincuentes á quienes hago la referida gracia y remision, y que son de los comprendidos en esta mi Real cédula, y hasta la fecha de ella, es mi voluntad y mando se dé á cada uno de los referidos fe y testimonio, del que el tal caso y delincuente, es de los comprendidos en esta mi Real cédula, sin que por ellos se lleven derechos ni otra cosa alguna, con lo cual sean sueltos libremente. Lo que tendreis entendido para que lo cumplais y ejecuteis y hagais ejecutar y cumplir, por lo tocante á ese mi Reino, dando para ello las órdenes y providencias que juzgareis conveniente. Fecha en Palacio á treinta de octubre de mil ochocientos treinta.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro Señor.— José de Cafranga.

Y en su vista se ha acordado se guarde, cumpla y ejecute segun su serie y tenor, y que se publique por bando. Y para que llegue á noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia, mandamos se publique y fije en los sitios y parages públicos de la presente ciudad, la de Alcudia y villas forenses de esta Isla. Dado en Palma y Sala del Real Acuerdo á diez y nueve de noviembre de mil ochocientos treinta. —José Aymerich.—D. Ignacio María Higueras.—Don Juan Manuel de Junco.—D. Pedro Mariño.—Por mandado de S. E.—Bartolomé Socias y Gomila, notario secretario.

Administracion de provincia.

FRUTOS CIVILES.

Los deudores de años atrasados se muestran harto indiferentes al cumplimiento de sus deberes, y la Administracion no puede escusar recuerdos á que seguirán providencias mas y mas serias, cual ecsigen las órdenes superiores y las urgencias del erario. Se espera pues concurran luego luego á satisfacer sus débitos. Palma 26 de noviembre de 1830.—Pedro de Fuertes.

En la librería puesto del diario, junto á la cadena de Cort, hay de venta los libros siguientes:

Sátira contra los hombres en defensa de las mugeres, su autor D. Manuel Breton de los Herreros. Un tomo 8º

Proclama de un Solteron á los que aspiren á su mano, por D. J. V. P. 2ª edicion, refundida y mejorada por su autor. Un tomo 8º

Proclama de una Soltera á los que aspiren á su mano, en respuesta y vindicta de la del Solteron, por J. A. P. Un tomo 8º

TEATRO.

Carolina Villa, primer contralto absoluto de la compañía italiana, ofrece á este respetable é ilustrado público para la noche de hoy sábado 27 del corriente, que es la destinada para su beneficio, la ópera *La Cenerentola.* En cuyo intermedio la interesada cantará la cavatina *Se m' abbandoni, bella speranza* de la ópera *Anitócres*, música del maestro Mercadante; y el Sr. Bariola el aria del Poeta de la *Matilde de Shabran.*

La indulgencia con que este público ha acogido á la interesada todas las veces que ha tenido el honor de presentarse en la escena, la hace esperar que se dignará aceptar la funcion elegida, como un obsequio á su esquisito gusto, dictado por el vivo deseo que tiene de complacerle.

Esta funcion, como todas las de beneficio, no va comprendida en las de abono; por esto los señores abonados á lunetas se servirán pasar á pagar su importe en la ventanilla ó dar aviso de que la dejan.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.